



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DIPLOMATICO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 796 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 14 DIC 2007

**VISTOS,**

La Carta N° 061-CDNJ-2007 del 30 de Noviembre de 2007, emitido por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS; la Carta N° 077-2007-SQ/Sup. Div. Niño recibida por la Entidad el 06 de Diciembre de 2007, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 0204-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 07 de Diciembre de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe 909-2007-GRC/GRI-OC del 07 de Diciembre de 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 617-2007-GRC/GRI del 10 de Diciembre de 2007, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 20 de Junio del 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA IEI N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de S/. 1,982,480.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Enero de 2007, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 567-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional Declaró Improcedente el Presupuesto Adicional N° 1 por S/. 136,073.06 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 06/100 NUEVOS SOLES), sustentado en el corte de terreno masivo y eliminación de material procedente de excavación, por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados de las partidas existentes son referenciales y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 569-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional Declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días naturales, solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS al haber empleado mayor tiempo al previsto por el mayor volumen a excavar y por ende a eliminar en relación al Considerando anterior;

Que, mediante Carta Notarial N° 092-2007-REGION CALLAO/GGR del 10 de Octubre de 2007 y notificada por conducto notarial el 11 de Octubre de 2007, el Gerente General Regional efectuó un análisis detallado del incumplimiento contractual detectado y determinó que de conformidad con lo previsto en el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Contratista se encontraba incurso en las causales de resolución de contrato previstas en los numerales 1, 2,



y 3 de dicho artículo, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado se le otorgó el plazo improrrogable de 15 días calendario para cumplir de manera integral con las prestaciones indicadas en la misma, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 720-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 31 de Octubre de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional aprobó el Presupuesto Adicional Nº 02-Entibado por S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, que representa el 6.85% de incidencia individual, no requiriendo la autorización de la Contraloría General de la República, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 2,118,356.57(DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley. Del mismo modo, en la parte considerativa de la aludida Resolución se precisó que se había verificado que por la discrepancia existente en la valorización del Adicional Nº 02, el Contratista se negó a ejecutar el adicional, a pesar de haber reconocido él mismo el carácter de emergencia y contar con la autorización de la Supervisión para proceder con dicha ejecución, debiendo dicha situación ser evaluada en el supuesto que el Contratista efectúe solicitud de ampliación de plazo y consiguiente reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 769-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 26 de Noviembre de 2007, la Entidad, a través del Gerente General Regional declaró improcedente la ampliación de plazo 02 por 107 días naturales, solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS al aludir que la Entidad había tomado ese tiempo en expedir la Resolución aprobando el Adicional de Obra Nº 02, en atención que al no haber presentado el Contratista los calendarios de avance de obra solicitados, la Entidad no podía establecer cuál era el calendario de avance de obra vigente y consiguientemente, no se podía determinar si existía una afectación a la ruta crítica que justifique el otorgamiento de la ampliación de plazo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 780-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 29 de Noviembre de 2007, la Entidad, a través del Gerente General Regional declaró improcedente la ampliación de plazo 03 por 107 días naturales, solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS para la ejecución del Adicional de Obra Nº 02-Entibado, en atención que al no haber presentado el Contratista los calendarios de avance de obra solicitados, la Entidad no podía establecer cuál era el calendario de avance de obra vigente y consiguientemente, no se podía determinar si existía una afectación a la ruta crítica que justifique el otorgamiento de la ampliación de plazo;

Que, mediante Carta Notarial Nº 101-2007-REGION CALLAO/GGR del 21 de Noviembre de 2007 y notificada por conducto notarial al Contratista el 29 de Noviembre de 2007, habiendo transcurrido el plazo de 15 días calendario concedidos por la Entidad para el cumplimiento de prestaciones a cargo del Contratista sin que haya existido ninguna subsanación, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Gerente General Regional procedió a resolver el CONTRATO Nº 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 267º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, indicó al Contratista que el 03 de Diciembre a las 10 a.m se llevaría a cabo la constatación física e inventario en el lugar de la obra;

Que, mediante Asiento Nº 189 del 07 de Noviembre de 2007, el Residente manifestó que no se había aprobado la Modificación de los Muros de Corte CC-DD, y que la demora en la emisión de la Resolución de la aprobación del adicional constituía una ampliación de plazo;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DEBIDA A SU NATURALEZA QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

380

Que, mediante numeral 1 del Asiento N° 259 del 23 de Noviembre de 2007, el Residente hizo constar que todavía no se contaba con el pronunciamiento de la Entidad con respecto a las modificaciones de los muros de Corte CC-DD y que por ello solicitaba ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 061-CDNJ-2007 del 30 de Noviembre de 2007 y recibida por el Supervisor el 03 de Diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 265º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Contratista presentó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 parcial, aludiendo a la demora en la expedición del Adicional concerniente a la ejecución de la modificación de los muros de contención de corte CC-DD, sustentando su pedido en el hecho de haber efectuado las correspondientes anotaciones en el Cuaderno de Obra;

Que, mediante Carta N° 077-2007-SQ/Sup. Div. Niño recibida por la Entidad el 06 de Diciembre de 2007, el Supervisor recomendó denegar la Ampliación de Plazo N° 04 parcial por 30 días naturales por la demora de la emisión de la Resolución aprobatoria del Adicional N° 03-Modificación Muros de Contención en Corte CC-DD en atención que al no haber presentado el Contratista los calendarios de avance de obra solicitados, no podía establecer cuál era el calendario de avance de obra vigente y consiguientemente, no podía determinar si existía una afectación a la ruta crítica que justifique el otorgamiento de la ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 0204-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 07 de Diciembre de 2007, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito del sustento vertido por la Supervisión a través de la Carta N° 077-2007-SQ/Sup. Div. Niño recibida por la Entidad el 06 de Diciembre de 2007, consideró procedente denegar la Ampliación de Plazo N° 04 parcial por 30 días naturales solicitados por el Contratista;

Que, mediante Informe N° 909-2007-GRC/GRI-OC del 07 de Diciembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 0204-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 07 de Diciembre de 2007, considerando procedente denegar la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días naturales;

Que, mediante Memorándum N° 617-2007-GRC/GRI del 19 de Diciembre de 2007, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad al Informe N° 909-2007-GRC/GRI-OC del 07 de Diciembre de 2007, considerando procedente denegar la Ampliación de Plazo N° 04 por 30 días naturales;

Que, en el presente caso, conforme ya fue precisado anteriormente por la Entidad a través de las correspondientes Resoluciones de Gerencia Regional Regional, dado que el Contratista nunca cumplió con presentar los calendarios de avance de obra solicitados, la Entidad no podía establecer cuál era el calendario de avance de obra vigente y consiguientemente, no podía determinar si existió alguna afectación a la ruta crítica que justifique el otorgamiento de las ampliaciones de plazo solicitadas;

Que, el 29 de Noviembre de 2007 el Contratista fue notificado vía notarial de que la Entidad había procedido a resolver el contrato de obra. Sin embargo atendiendo que el pedido de ampliación de plazo fue anotado en el Cuaderno de Obra durante la vigencia contractual, resulta procedente emitir el presente pronunciamiento;

Que, conforme lo dispone el último párrafo del artículo 265º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la demora de la Entidad en emitir la resolución que autorice las obras adicionales será causal de ampliación de plazo;

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DE FOLIO 01 AL QUE OBRAS DEL ANEXO  
DE LA GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

